



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002302

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado de la señora **GLORIA ELENA MOSQUERA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.430**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora Gloria María Cano Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.201.528, quien pasó a otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la docente vinculada en propiedad, la señora **GLORIA ELENA MOSQUERA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.430**, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Escuela Rural José Antonio Galán del municipio de Mutatá, población mayoritaria; quien viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

* En razón del traslado de la Docente Gloria Elena Mosquera Mesa; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar traslado por necesidad del servicio a la Docente, **GLORIA MARÍA CANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.201.528**, quien pasa a otro establecimiento educativo; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria; la docente Gloria María Cano Zapata viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Escuela Rural José Antonio Galán del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **GLORIA ELENA MOSQUERA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.430**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Escuela Rural José Antonio Galán del municipio de Mutatá, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Gloria María Cano Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.201.528, quien pasó a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA MARÍA CANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.201.528**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en educación Matemáticas como Docente de Aula, Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, en reemplazo de la señora Gloria Elena Mosquera Mesa identificada con cédula de ciudadanía N° 35.891.430 quien pasó a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a las interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

GLS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		29/09/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.